

i

A.I. N°: 2531

ASUNCION, 14 de Diciembre de 2022

VISTO: El escrito presentado por el Abg. RODRIGO VIVEROS ARGUELLO, en nombre y representación del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de octubre de 2022, el Abg. RODRIGO VIVEROS ARGUELLO, en nombre y representación del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), presentó una propuesta de liquidación de capital, intereses y gastos, a objeto de obtener una actualización de la obligación en estos autos, de conformidad a los siguientes parámetros:

i) Capital: Gs. 76.447.058

Establecido por certificado de deuda No. 1133/2013 del 13 de setiembre de 2013

ii) Intereses devengados: Gs. 178.175.158

Tomando en consideración los siguientes criterios:

Mora: 1/04/2014 (102 meses al 1/10/2022) – partiendo de la fecha de intimación de pago

Tasa 2,285% mensual – correspondiente al mes de marzo/2014

Aclaró a los efectos que hubiere lugar, que la tasa mensual utilizada surge de la identificación de la tasa anual nominal de referencia (27,42%) fijada por el *Banco Central del Paraguay* al mes en que se produjo la intimación de pago al deudor, para préstamos personales de consumo otorgadas por entidades bancarias.

iii) Gastos judiciales: Gs. 2.657.311

La institución ha incurrido en cuantiosos gastos para lograr la protección de su crédito, los que se manifiestan en las distintas actuaciones realizadas:

- Honorarios del oficial de justicia (1% sobre reclamo): Gs. 764.471

- Tres oficios comisivos para diligenciar notificaciones = Gs. 750.000

- Dos cédulas de notificaciones practicadas a Lambaré = Gs. 104.000

- Dos cédulas de notificación practicada en Asunción = Gs. 43.000

- Diligenciamiento de oficios para informar orden de venta a jueces embargantes = Gs. 500.000

- Informe de avalúo - SNC (2019) – 1 padrón/3 cuentas corrientes = Gs. 165.280

- Informe de avalúo - SNC (2021) – 1 padrón/3 cuentas corrientes = Gs. 165.280

- Informe de avalúo - SNC (2022) – 1 padrón/3 cuentas corrientes = Gs. 165.280

iv) Conclusión:

Lo expuesto, arroja los siguientes resultados:

Capital	Gs. 76.447.058
Interés	Gs. 178.175.158
Gastos	Gs. 2.657.311
TOTAL	Gs. 257.279.527



Terminó solicitando al Juzgado mediando los trámites de rigor, se sirva dejar establecido que la liquidación de capital, intereses y gastos que se reclama en autos, asciende a esta fecha a la suma de **Gs. 257.279.527** y que una vez aprobada la subasta, del precio producido se disponga el pago de la obligación, imputándose conforme lo manda el art. 592 del código civil¹, es decir, *gastos*, *intereses* y, por último, *capital*, con arreglo a la liquidación aquí practicada, por cuanto que, tratándose de obligaciones de dar sumas de dinero, el pago sólo se estima completo una vez satisfecho totalmente el capital y los intereses (art. 560, CC). Asimismo, solicitó que se tenga por presentada la propuesta de liquidación practicada en los términos de este escrito y se disponga su traslado a la parte demandada, para que la conteste dentro del plazo de ley.

Que, por providencia del 6 de octubre de 2022, se dispuso: *"De la liquidación presentada por la actora, córrase traslado a la demandada por el plazo de cinco días. NOTIFIQUESE POR CEDULA en formato papel"*.

Que, en fecha 01 de diciembre de 2022, el Abg. RODRIGO VIVEROS ARGUELLO, en nombre y representación del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), solicitó al Juzgado el decaimiento del derecho que tenía la demandada y se tenga a bien dictar resolución aprobando la propuesta de liquidación de capital, intereses y gastos presentada, sin otro trámite.

Que, el informe de la Actuaría da cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada de la providencia del 6 de octubre de 2022, conforme cedula de notificación diligenciada en autos y no ha contestado el traslado de la liquidación presentada por la actora, estando a la fecha vencido el plazo que tenía para hacerlo.

Que, providencia del 2 de diciembre de 2022, se llamó "Autos para resolver".

Que, en estos autos el capital reclamado en estos autos es la suma de \$76.447.058, mas sus intereses, costos y costas del juicio, según SD N° 838 del 27 de noviembre de 2015.

Que, como se puede observar, la parte actora presentó la liquidación estimando en concepto de intereses devengados la suma de \$. 178.175.158, tomando en consideración los siguientes criterios: Mora: del 1/04/2014 (102 meses al 1/10/2022) – partiendo de la fecha de intimación de pago, a una Tasa de interés del 2,285% mensual – correspondiente al mes de marzo/2014.

Que, de las constancias de autos surge que en fecha 6 de junio de 2014, el Oficial de Justicia intimó de pago a la demandada, por lo que corresponde tener en cuenta el tiempo a partir del 6 de junio de 2014 al 1 de octubre de 2022, totalizando de esta forma 100 meses de mora, al porcentaje estimado por la actora en un 2,285 % mensual.



Entonces, Capital de ₡. 76.447.058 al 2,285 % mensual x 100 meses = ₡. 174.681.527.

En relación a los gastos de judiciales, corresponde otorgar las sumas de ₡. 104.000 y ₡. 43.000 en concepto de notificaciones, esto teniendo en cuenta que según recibos obrantes en autos arroja una suma superior a la pretendida por la actora.

En cuanto a las otras sumas solicitadas en concepto de diferentes rubros, esta Magistratura considera que no corresponde incluir en la presente liquidación teniendo en cuenta que en autos no se hallan documentos que los justifiquen.

En atención a los citados puntos y luego de realizar los cálculos respectivos este Juzgado considera que la liquidación debe quedar definida de la siguiente manera:

CAPITAL RECLAMADO.....	₡. 76.447.058
Intereses Moratorios.....	₡.174.681.527
Notificaciones.....	₡. 147.000
SUB TOTAL.....	₡.251.275.585

Son guaraníes doscientos cincuenta y un millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco. (₡.251.275.585).

Corresponde igualmente incluir a la presente liquidación el monto dispuesto por AI N° 2507 del 12 de diciembre de 2022, ₡. 11.550.000.

POR TANTO, en mérito de las breves consideraciones que anteceden, a las constancias de autos y la disposición que rige la materia, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno;

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la propuesta de liquidación presentada por el Abg. RODRIGO VIVEROS ARGUELLO, en nombre y representación del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), dejando establecida en la suma de GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (₡.251.275.585).

2.- INCLUIR a la presente liquidación el monto dispuesto por AI N° 2507 del 12 de diciembre de 2022, ₡. 11.550.000.

3.- NOTIFICAR por cedula en formato papel.

3.- ANOTAR registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.



CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

